



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2024-CPP

Paita, 10 de octubre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, el Dictamen N° 08-2024-MPP de la Comisión N° VII – Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio Múltiple N° 4305-2024/GRP-DRSP-4300209 de fecha 09 de agosto de 2024, tramitado con Expediente N° 11245-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, el Director General de la Dirección Regional de Salud Piura - Gobierno Regional de Piura pone en conocimiento del titular de la Entidad que con fecha 22 de febrero de 2024 se reconoció la conformación de la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" integrada por municipalidades y sus representantes, acordándose en dicho acto lo siguiente:

- Designación de titulares y alternos mediante resolución de Alcaldía.
- Alcaldes y Regidores se comprometen a gestionar ante el Concejo Municipal la ratificación de la incorporación de las municipalidades a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura", y se proyecte con carácter de urgencia la emisión del acuerdo de Concejo Municipal
- Remisión del Reglamento del Estatuto, el mismo que será revisado por la Junta Directiva de la Red de Municipios con el apoyo de la Secretaría Técnica de la DIRESA Piura para su revisión y aportes que el caso amerite.
- Bases para la presentación de la experiencia destacada municipal formato Word y la estructura del PPT en la cual se debe remitir la experiencia por cada gobierno local;

Que, con Proveído N° 306-2024-MPP/OGS de fecha 20 de agosto de 2024, la Secretaría General remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos la documentación cursada por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) con la finalidad que se informe a detalle lo pertinente respecto a la conformación de la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades PITA Saludables de la Región Piura" y los acuerdos tomados. Asimismo indique qué servidores de la Entidad serían los designados como representantes (titular y alterno) de la Entidad ante la Red; precise el sustento pertinente para la ratificación de la incorporación de la Entidad a la Red; proceda a revisar el estatuto reglamentario de la Red; y, alcance las bases para la presentación de la experiencia destacada municipal en la cual se deberá remitir la experiencia del gobierno local o, en su defecto, indicar lo referido a ello;

Que, con Informe N° 103-2024-ALCALDIA-PM/MPP de fecha 26 de agosto de 2024, el administrador de la Posta Médica Municipal "Miguel Cruzado Vera" informa al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos que, de acuerdo a los acuerdos tomados en la conformación de la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" y su estatuto reglamentario, se vienen cumpliendo las acciones que se encuentran dentro de los fines y objetivos de la conformación, por lo que es importante el fortalecimiento de la red de municipios, ciudades y comunidades saludables y la implementación de la gestión territorial para la promoción de la salud como modelo de la gestión pública. En ese sentido resulta factible incorporar como parte de las políticas el tema de la salud, de acuerdo a las competencias institucionales, con el fin de contribuir al bienestar de la población;

Que, con Informe N° 131-2024-MPP/GM-GGAYSP de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos informa a la Secretaria General que, de acuerdo con lo recomendado por el encargado de la Posta Médica Municipal, se debe ratificar la incorporación de la Entidad a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura", por lo que es necesario designar mediante acto resolutivo a los representantes (titular y alterno) de la Entidad ante la mencionada red, ello con el fin de contribuir al bienestar de la población;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la salud como derecho es un derecho inclusivo que comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, tales como agua potable salubre y condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento adecuado, alimentación segura, condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres. Asimismo, comprende los siguientes derechos:

- El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud.
- El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas.
- El acceso a medicamentos esenciales.
- La salud materna, infantil y reproductiva.
- El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos.
- El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud.
- La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional;

Que, la Constitución Política del Perú ha reconocido a lo largo de su articulado el derecho que tiene toda persona a la salud. A través del artículo 7° ha establecido que **"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"**; de igual forma, prescribe en sus artículos 9°, 11° y 65°, que el Estado es responsable de diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, garantiza el libre acceso a prestaciones de salud, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz funcionamiento, y vela por la salud y la seguridad de la población. Además de ello, establece en su artículo 195° que los gobiernos locales son competentes, entre otras, para **desarrollar y regular actividades y/o servicios** en materia de educación, **salud**, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

En relación con esto último, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como funciones específicas compartidas, entre otras, las de **"gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con los municipios regionales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes"** y **"realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis¹ local"**.

Así, las funciones previstas a los gobiernos locales están alineados a la generación de condiciones para ejercer y disfrutar el derecho a la salud, derecho reconocido como un derecho constitucional, conforme a lo señalado en el artículo 7° de la Carta Magna antes citado. De esta forma, el contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **"facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo"**. El derecho a la salud, entonces, **"se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado: Implica, por consiguiente, el deber de que nadie, ni el Estado ni un particular, lo afecte o menoscabe"**;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescribe que **"Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable"**; señala además que **"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo²"** y que **"la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla³"**.

El Tribunal Constitucional en Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2002, recaída en el Expediente N° 3208-2004-AA/TC, ha precisado en sus fundamentos jurídicos 6 y 7 que corresponde al Estado garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas. Por lo que, si la salud es un derecho cuyas condiciones el Estado se encuentra obligado a promover mediante políticas, planes y programas, o a

¹ Preservación de la enfermedad.

² Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842.

³ Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

garantizar su correcto funcionamiento, en caso de que estos ya existan, deben promoverse, desde el Estado, condiciones que lo garanticen de modo progresivo, y que se le dispense protección adecuada a quienes ya gocen del mismo. Así, el Estado tiene el deber de implementar progresivamente y cada vez más consolidada políticas, planes y programas que mejoren la calidad de vida de las personas, quedando obligado a promover condiciones de modo progresivo para que las personas gocen del derecho a la salud;

Que, la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú (RMCCS) es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las municipalidades del Perú que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción, a partir de adecuados estándares de salud en su población. Dentro de la RMCCS se promueve el intercambio de experiencias y una mutua colaboración en lo técnico, operativo e institucional en la esfera de la promoción de la salud, con el objeto de dinamizar la articulación territorial, involucrando a las autoridades del gobierno local (alcaldes, regidores y funcionarios) y a la comunidad;

Que, de acuerdo con el proyecto "Estatuto Reglamentario de la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú" remitido por la Dirección de Salud, la Red Nacional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú es una institución que agrupa libremente a las municipalidades del país para que incorporen entre sus funciones la estrategia de municipios, ciudades y comunidades saludables promovida por el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de Salud; y, que tiene como parte de sus fines los siguientes:

- Fortalecer la atención primaria de la salud a nivel local y comunitario en el marco del proceso de descentralización.
- Promover y generar políticas saludables para el ámbito de su jurisdicción.
- Promover la participación ciudadana.
- Fortalecer los espacios multisectoriales como estrategia de concertación.
- Capacitar a los equipos técnicos multidisciplinarios en promoción de la salud, desde el enfoque de las determinantes sociales.

Además de ellos, tiene entre sus objetivos promover la generación de políticas públicas saludables en el marco de las determinantes sociales, a través de estrategias de promoción de la salud en el contexto de la descentralización; difundir y promover la estrategia de municipios y comunidades saludables que impulse el desarrollo local priorizando el desarrollo humano; y, promover la participación ciudadana, la intersectorialidad y la concertación que permita articular recursos y desarrollar proyectos que mejoren las condiciones de vida y protejan el entorno;

Que, el administrador de la Posta Médica Municipal, a través del Informe N° 103-2024-ALCALDIA- P/MPP de fecha 26 de agosto de 2024, señala que al estar cumpliendo con las acciones que forman parte de los fines y objetivo de la Red Regional conformada con fecha 22 de febrero de 2024, es importante fortalecer la red de municipios, ciudades y comunidades saludables y la implementación de la gestión territorial para promoción de la salud como modelo de gestión pública; por lo que resulta factible incorporar en las políticas de la Entidad el tema de la salud, de acuerdo con las competencias institucionales, con el fin de contribuir al bienestar de la población. Además de ello, es necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en la población, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Asimismo, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a través del Informe N° 131-2024-MPP/GM-GGAYSP de fecha 27 de agosto de 2024, ratifica lo recomendado por el encargado de la Posta Médica Municipal, recomendando además designar como representantes de la Entidad ante la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y al encargado de la Posta Médica Municipal, como titular y alterno, respectivamente;

Que, en ese sentido, al existir opiniones favorables de las áreas correspondientes, y siendo necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en la población paitaína con la finalidad de mejorar su calidad de vida y de conformidad con las competencias de la Entidad descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas de la materia, corresponde a la Entidad ratificar su incorporación a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" y designar a los funcionarios (titular y alterno) que la representarán ante la misma;

Que, con Informe N° 382-2024-MPP/GAJ de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda ratificar la incorporación de la Municipalidad Provincial de Paita a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" conformada con fecha 22 de febrero de 2024. Designar mediante acto resolutivo a los funcionarios de la Entidad que se encargarán de representar a la Entidad ante "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura". Asimismo, recomienda que, por tratarse de temas relacionados con la salud, sea el encargado de la Posta Médica Municipal quien sea nombrado como

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

representante titular de la Entidad ante la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura";

Que, mediante Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 26 de septiembre de 2024, la Comisión N° VII – Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública recomienda ratificar la incorporación de la Municipalidad Provincial de Paita a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" conformada con fecha 22 de febrero de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión N° VII – Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, aprobándose con 06 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

ACUERDA:

PRIMERO: RATIFICAR la incorporación de la Municipalidad Provincial de Paita a la "Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura" conformada con fecha 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, Posta Médica Municipal "Miguel Cruzado Vera", Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy María Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 10 de octubre de 2024.